

U/I



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **10 JUL. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2013- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el 470-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, Resolución 0221-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, en 05 folios sobre rectificación del acto resolutivo por error material; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Directoral N° 0221-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrato los servicios personales de la señora Rayda Taipe Cruz, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, afecto al proyecto Mejoramiento y construcción de la carretera Acchimachay- Santa Cruz de Hospicio-Iglesiahuasi-Paras Cangallo-Ayacucho, a partir del 01 de marzo al 30 de junio 2013; según el Memorando N° 010-2013-GRA/GG-ORADM-OFY de posesión de cargo, otorgado por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, el contrato de la referida servidora debe considerarse a partir del 01 de marzo 2013;

Que, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el Art. 201° numeral 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución 0221-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, en lo que concierne a la fecha de inicio del contrato de servicios personales de la señora Rayda Taipe Cruz, debiendo ser lo correcto del 01 de marzo 2013, por estar consignado en el memorando de posesión de cargo que obra en el expediente, dejando firme y



subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se opongá al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPAJA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER H. GARCÍA TORRES
SECRETARIO GENERAL